

Lugar y fecha de la resolución: Toledo 8 de febrero de 2016.

Referencia: : Intervención / Servicio de Contratación

Asunto: Decreto de RESCISIÓN DE CONTRATO MENOR DE OBRAS ADAPTACIÓN DEL LOCAL PARA EL BANCO DE ALIMENTOS EN LA RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA

DECRETO NÚM. 92/ 2016

Visto el expediente correspondiente al contrato menor de obras para la «Adaptación del local para Banco de Alimentos», en la Residencia Social Asistida San José.

Resultando que la Excm. Diputación Provincial, por resolución de la Presidencia número 596/2015, de fecha 30 de junio del 2015, adjudicó a la empresa MAVIEL, S.L. el mencionado contrato menor de obras. Adjudicación efectuada previa la tramitación, al efecto, del oportuno expediente, siendo el precio de adjudicación de 22.385,00 € IVA incluido. Sin que haya llegado a formalizarse documento contractual al tratarse de contrato menor.

Visto que, una vez iniciada la ejecución de la obra, por el Sr. Gerente de la Residencia Social Asistida San José se remitió escrito, con entrada en el Servicio de Arquitectura fechada el 7 de agosto de 2015, en el que tras un estudio de la cuestión, ante los posibles riesgos que para los residentes puede originar la ubicación en la antigua cocina del Centro, elegida para la instalación del Banco de Alimentos, recomienda el cambio de ubicación, proponiendo la cesión a tales efectos de una nave situada fuera del recinto, concretamente en la antigua Unidad de Conductas Adictivas.

Visto que por este motivo, el Sr. Director del Área de Cooperación e Infraestructuras en escrito del día 28 / 01 / 2016, comunica que, una vez valorada la situación, se propuso a la empresa MAVIEL, S.L., adjudicataria del contrato menor de obras, proceder a la rescisión del contrato por mutuo acuerdo.

Visto que, a tenor de lo dispuesto en el **Artículo 84, en relación con los Artículos 35, 79** y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a dar audiencia al adjudicatario del contrato para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Resultando que el día 27 de enero del año en curso, D. Miguel Ángel de la Cuerda Gómez, en representación de MAVIEL, S.L., presentó escrito en el que pone de manifiesto su conformidad y aceptación de manera explícita a la rescisión del contrato por mutuo acuerdo del contrato al que venimos haciendo referencia. Sin que, por otra parte, se haya puesto de manifiesto la existencia de responsabilidad alguna exigible a la empresa, con ocasión de la obra iniciada y que no se ha llegado a ejecutar en su totalidad.

Resultando que, ante esta situación, y de conformidad a lo establecido en el artículo 225.1 del TRLCSP, se solicitó a la Dirección Facultativa de la obra la emisión de informe, poniendo esta de manifiesto que se han realizado diversas actuaciones (limpieza y demolición de las divisiones interiores del local), por lo que se han producido unos gastos que se han valorado en la cantidad de 4.311,71 euros, entendiéndose que se debe abonar dicha cantidad a la empresa adjudicataria y procederse asimismo a la devolución a esta de la garantía depositada.

A la vista de todo ello, existiendo la posibilidad de proceder a la rescisión del contrato, ya que el mutuo acuerdo viene contemplado entre las causas de resolución enumeradas en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Disponiendo, en cuanto a los efectos de aquella, el artículo 225 de dicho Texto Refundido que, cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la Administración y el contratista.

Considerando lo establecido en los artículos 237.c) y 239 del citado Texto Refundido de la L.C.S.P., en cuanto a las causas y **efectos de la** resolución del contrato de obras.

Considerando que el artículo 109 del Reglamento General de la L.C.A.P., aprobado por R. D. 1098/2001, de 12 de octubre, establece el procedimiento para la resolución de los contratos, que puede acordarse por el órgano de contratación de oficio, dando audiencia al contratista por plazo de diez días naturales, previo informe del Servicio Jurídico. Y con pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

Resultando que en el presente supuesto y a tenor del escrito del Sr. Director del Área de Cooperación e Infraestructuras, obrante en el expediente y del que se ha hecho referencia, se acredita la existencia de razones de interés público, visto el informe emitido por el Sr. Jefe de servicio de Contratación y Patrimonio, esta Presidencia, en virtud de las facultades que le están conferidas, viene en adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Proceder, de mutuo acuerdo, a la rescisión del contrato menor de obras adjudicado el día 30 de junio del 2015, a la empresa "MAVIEL, S.L." y que tiene por objeto la «Adaptación del local para Banco de Alimentos», en la Residencia Social Asistida San José, por importe de 22.385,00 € IVA incluido, sin que haya lugar a exigencia de responsabilidad alguna por parte de esta Excma. Diputación Provincial a la mencionada empresa.

SEGUNDO.- Aprobar la valoración efectuada por la Dirección facultativa de la obra, por importe de 4.311,71 euros, IVA incluido, correspondiente a las actuaciones de limpieza y demolición de las divisiones interiores del local, ejecutadas hasta la fecha por "MAVIEL, S.L.". Y, consecuentemente autorizar el abono a "MAVIEL, S.L." de la citada cantidad.

TERCERO.- Autorizar la devolución a "MAVIEL, S.L." de la garantía depositada para responder de la correcta ejecución del contrato, previo cumplimiento de los trámites a que haya lugar.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

Fdo. Ángel Antonio Luengo Raboso

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por **EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO**, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo